



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio número 139.003.01.495/23.
Guadalupe, N.L., a 28 de noviembre de 2023.

Asunto: A-LAU
LAU-19/00110-07

HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.

Avenida Tecnológico No. 1255 interior 3,
Parque Industrial Monterrey Technology Park,
Ciénega de Flores, Nuevo León, C. P. 65550.
Tel. (81) 8154 6440.

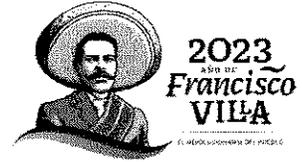
Presente.-

Número de Expediente: 16.139.285.715.6.06/2007.

En atención a la solicitud presentada en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León, el 15 de diciembre de 2022, registrada con el número de bitácora **19/LU-0120/12/22**, presentada por el C. Salvador Gerardo Cázares Vázquez, en su carácter de representante legal de la empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY S. DE R. L. DE C. V.**, personalidad que acredita mediante escritura pública número 21,276 de fecha 11 de agosto de 2020, quien pretende la actualización de la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00110-07**, por incremento de la capacidad máxima de producción anual, modificación al proceso y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener Actualización de la Licencia de Funcionamiento mediante un trámite único, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y

RESULTANDO

- I. Que una vez analizada la información proporcionada, en fecha 15 de diciembre de 2022, se encontró incompleta para la integración del expediente, por lo que mediante el oficio número **139.003.01.160/23** de fecha 26 de abril de 2023, se le solicitaron aclaraciones y modificaciones en un plazo no mayor de **30 días hábiles** contados a partir de la recepción del presente.
- II. Que el 23 de agosto de 2023, fue notificado el oficio número **139.003.01.160/23** al Promovente, en el cual se le otorgó un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del mismo para dar contestación a lo solicitado en el mencionado oficio, siendo la fecha de vencimiento el 04 de octubre de 2023.
- III. Que el 04 de octubre de 2023, el representante legal de la empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, solicita mediante el número de documento **19DER-01617/2310**, la ampliación del plazo otorgado en el oficio número **139.003.01.160/23**, quedando como fecha de vigencia el 25 de octubre de 2023.



- IV. Que con fecha 25 de octubre de 2023, el representante legal de la empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, presento la información solicitada en el oficio número **139.003.01.160/23**, con número de documento **19DER-01744/2310**, en tiempo.

CONSIDERANDO

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00110-07**, otorgada por esta Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León, a través del oficio número 139.003.01.376/07 de fecha 28 de mayo de 02 de octubre de 2007, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MONTERREY EXTRUSIONS, S. DE R. L. DE C. V.**, ubicado en Avenida Tecnológico número 1,255 lote 3, Fraccionamiento Industrial Estrella, Ciénega de Flores, Nuevo León, C. P. 65550, con Número de Registro Ambiental: **MEX9M1901211**, que se dedica a la actividad de producción de piezas automotrices, mediante la fundición de chatarra de aluminio, extrusión y estiraje de para la fabricación de tubos como autopartes, con base a la información proporcionada.
2. Que cuenta con la Actualización a la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00110-07**, otorgada por esta Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León, por modificación a los procesos e incremento de producción, mediante el oficio **139.003.01.482/12** de fecha 29 de agosto de 2012, en base a la información presentada el 04 de junio de 2012, con el número de bitácora **19/LU-0017/06/12**.
3. Que cuenta con la Actualización de la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/0110-07**, otorgada por esta Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León, por cambio de razón social mediante el oficio 139.003.01.442/14 de fecha 18 de septiembre de 2014, con base en la información presentada el 01 de agosto de 2014, con el número de bitácora: **19/LU-0001/08/14**, quedando a favor de **SAPA PRECISION TUBING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, con el NRA: **MEX9M1901211**.
4. Que cuenta con la Actualización de la LAU otorgada por esta Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León, por cambio de razón social mediante el oficio **139.003.01.075/21** de fecha 23 de marzo de 2021, con base en la información presentada el 27 de agosto de 2020, registrada con el número de bitácora **19/LU-0130/08/20**, quedando a favor de **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.** con el NRA: **MEX9M1901211**.
5. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 fracción II del Reglamento de LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), las emisiones y transferencia de contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia federal, que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden estimarse a través de metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, para ser reportadas en la Cédula de Operación Anual.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y demás disposiciones legales aplicables, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León es competente para conceder la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA número LAU-19/00110-07

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados que se indican a continuación:



PRIMERO.- Es **procedente** el incremento de la capacidad máxima instalada de productos anual y actualización de las condicionantes, quedando como sigue:

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.** ubicado en Ave. Tecnológico 1255 interior 3, Parque Industrial Monterrey Technology Park, Ciénega de Flores, N.L. C.P. 65550, con **Número de Registro Ambiental: MEX9M1901211**, cuya actividad es la producción de piezas automotrices, mediante la extrusión y estiraje de aluminio para la fabricación de tubos de aluminio como auto partes, con una capacidad instalada de producción anual de **15,150** Toneladas.

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en fecha 15 de diciembre de 2022, registrada con el número de bitácora **19/LU-0120/12/22**, así como en las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

1.- El Representante Legal de la empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

2.- La operación y funcionamiento de la empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, en conformidad con el artículo 19 fracción XII del Reglamento de LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar, el **Plan de Atención a Contingencias**, que contenga la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que destinará en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto la atmósfera, como el suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se puedan presentar en el establecimiento; el plazo para la presentación será de **45 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción del presente, así mismo deberá presentar copia a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Nuevo León.

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia.

3.- Las emisiones contaminantes deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 20, 21, 23 24, 25 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

4.- Los equipos de combustión directa con **GN** listados en la **TABLA 1**, con operaciones mayores de 36 días calendarizadas al año, deberán dar seguimiento a la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Los parámetros o emisiones **no normados** de los procesos de combustión que se autorizan, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el **Considerando 5** del presente resolutivo.



TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Horno de Secado P1	3,270,000	Btu/hr
Horno de Secado P2	3,270,000	Btu/hr
Horno de Envejecimiento P2	2,000,000	Btu/hr

4.1 Los equipos de combustión interna con **Diésel** listados en la **TABLA 2**, con operaciones menores a 36 días calendarizadas al año, **se exime** del seguimiento a la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Los parámetros o emisiones **no normados** de los procesos de la combustión interna, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el **Considerando 5** del presente resolutivo.

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Bomba contra incendio	1,500	GPM

5.- Las partículas emitidas por los equipos listado en la **TABLA 3**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, Los parámetros o emisiones **no normados** de los procesos que se autorizan, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el **Considerando 5** del presente resolutivo.

TABLA 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Lubricación de Lingote P1	NA	NA
Lubricación de Lingote P2	NA	NA
Presa de Extrusión P1	3600	TON
Presa de Extrusión P2	3600	TON
Aplicación de Recubrimiento de Zinc P2	ND	ND
Aplicación de Pintura P1	ND	ND
Aplicación de Pintura P2	ND	ND
Horno de Dados 1	NA	NA
Horno de Dados 2	NA	NA
Horno de Dados 3	NA	NA
Taller de Soldadura	NA	NA
Prueba de pistola ZINC	NA	NA

5.1 Los parámetros o emisiones **no normados** listado en la **TABLA 4**, de los procesos que se autorizan, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el **Considerando 5** del presente resolutivo.



TABLA 4

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Aplicación de lubricante 1	240	CFM
Aplicación de lubricante 2	240	CFM
Laboratorio de calidad	NA	NA
Cuarto cáustico	NA	NA
Lubricación de tubo 1	NA	NA
Lubricación de tubo 2	NA	NA
Corte de tubo 1	NA	NA
Corte de tubo 2	NA	NA
Corte de tubo 3	NA	NA
Corte de tubo 4	NA	NA
Corte de tubo 5	NA	NA
Taller de dados	NA	NA
Laboratorio de calidad	NA	NA
Lavadora de lingotes	NA	NA
Taller de mantenimiento	NA	NA
Doble y corte en Hairpin Bender	NA	NA

De conformidad al artículo 17 fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, así como en el artículos 21 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), deberá llevar un registro de las mediciones de sus emisiones tanto normadas como no normadas, que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

5.2 Deberá llevar una bitacora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y control de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracción VI del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de Contaminantes de la Atmósfera, que estará a disposición de la Secretaría cuando se le requiera.

5.3 Deberá dar aviso anticipado a la Secretaría en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Así mismo deberá dar aviso inmediato en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracción VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA e Materia de Prevención y Control de Contaminación a la Atmósfera.

6.- Los equipos de control de emisiones a la atmósfera: listados en la **TABLA 5**, deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, mencionada en la condicionante número **8**.

TABLA 5

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control %	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector de Polvos P1, Aplicación De Pintura P1	N.A.	Aplicación de Pintura P1



TABLA 5 (continuación...),

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control %	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector de Polvos P2, Aplicación De Pintura P2	N.A.	Aplicación de Pintura P2
Colector de Polvos P1 Exterior	N.A.	Prueba de pistola ZINC
Colector de bolsas	N.A.	laboratorio de calidad
Colector de bolsas	N.A.	Cuarto Cáustico
Colector de polvos P1, Aplicación de Pintura P1	N.A.	Aplicación de pintura p1
Colector de Polvos P2, Aplicación De Pintura P2	N.A.	Aplicación de pintura p2
Colector de polvos P1 exterior	N.A.	Prueba de pistola zinc
Colector de bolsas	N.A.	Laboratorio de calidad
Colector de bolsas	N.A.	Cuarto cáustico

6.1 Las **emisiones no normadas** emitidas a la atmósfera, de la empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, listado en la **TABLA 6**, deberán ser manejados con tal eficiencia que garantice que dichas emisiones no representen riesgos ambientales y de salud.

TABLA 6

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control %	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
filtro de superficie extendida, cartuchos de otros medios filtrantes	N.A.	Aplicación de Lubricante 1
Filtro de superficie extendida, cartuchos de otros medios filtrantes	N.A.	Aplicación de lubricante 2

7.- La empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá contar y ajustarse al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas (PRCA), el cual establece las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, estar a disposición de la PROFEPA cuando le sea requerido.

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.

7.1 Una vez declarado el fin de la Contingencia Ambiental la empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá elaborar un informe de las medidas ejecutadas durante la fase del PRCA que se haya declarado, que incluirá, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Descripción de las medidas efectuadas durante el episodio.
- b) Listado de equipos y/o actividades suspendidas.
- c) Cálculo de las emisiones reducidas.
- d) Evidencia fotográfica de las acciones realizadas.

9.- El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados e indicados en la tabla 4.1 de su solicitud con el número de bitácora **19/LU-0120/12/22**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y artículo 28, 32, 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la LGPGIR y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.



Listado de Residuos Peligrosos

No.	Nombre del Residuos Peligroso
1	Agua con sosa
2	Envases metálicos vacíos que contuvieron pinturas, aceite y solventes
3	Cartón y papel contaminados con aceite y grasas
4	Aceite gastado hidráulico,
5	Residuos peligrosos no anatómicos: materias de curación empapados con sangre
6	Equipo de protección personal, metales, cartón, papel, plásticos y madera impregnados con pintura, desengrasantes o solventes
7	Guantes, rebaba de aluminio, cuentas de vidrio, madera, y materiales en general) impregnada con sosa cáustica
8	Envases plásticos vacíos que contuvieron pintura, aceite y solvente
9	Agua con aceite hidráulico
10	Baterías plomo-ácido residuales
11	Residuos peligrosos punzocortantes: agujas de jeringas desechables, agujas hipodérmicas
12	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio
13	Lodos aceitosos de polvo de zinc,
14	Trapos contaminados con solvente Trapos, cartones, servilletas y madera con solventes,
15	Trapos contaminados con sosas
16	Boro
17	Baterías alcalinas Ni-Cd

*No omito manifestarle que en el caso que se hayan dejado de generar residuos peligrosos, deberá anexar en una nueva actualización el de la Licencia el aviso a esta oficina de representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, la suspensión de la generación de los residuos, mediante el formato con homoclave FF-SEMARNAT-042, en seguimiento al artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

10.- El Representante Legal de la empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 17, 45 de la LGPGIR y los artículos 28, 32, 35, 37, 42, 43 46 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada; en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

12.1 -La empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el artículo 50 del LGPGIR y su Reglamento.

12.2 -La empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

12.3 -La empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.



SEGUNDO.- Por lo anterior la empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE E. RL. DE C. V.**, deberá identificarse con los datos actuales de la tabla anterior al realizar el registro de trámites en el ECC de esta Delegación Federal.

TERCERO.- El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00110-07**, emitida mediante el oficio **39.003.01.376/07** de fecha 02 de octubre de 2007, el oficio **139.003.01.482/12** de fecha 29 de agosto de 2012 y el oficio **139.003.01.442/14** de fecha 18 de septiembre de 2014.

CUARTO.- La presente resolución no exime a la empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, de realizar las gestiones necesarias para actualizar el cambio de titularidad o de razón social en otras materias de regulación ambiental aplicables.

Se hace de conocimiento a la empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, que el expediente de la presente resolución se encuentra disponible para consulta en la dirección de esta oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.

Se hace del conocimiento a la empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

Notifíquese personalmente el presente resolutivo al C. Salvador Gerardo Cázares Vázquez, en su carácter de representante legal de la empresa **HYDRO PRECISION TUBING MANUFACTURING MONTERREY S. DE R. L. DE C. V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANBE / SSC / HBC.

- Cc.p. C.- Dirección General de Industria, Energía Limpia y Gestión de Calidad del Aire. Presente.
- C.- José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
- C.- Christopher Omar Arroyo Olvera - Subdirector de Licencia Ambiental Única. Presente.
- C.- Perla Jazmín Ortiz de León- Encargada de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
- Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminante

Número de bitácora: 19/LU-0120/12/22.